

52

Notaría Segunda

Cantón Riobamba



Dra. Rocío Pumagualli Jacome

The coat of arms features an eagle with spread wings perched atop a shield. The shield is divided into three sections: the top section shows a sun with rays, the middle section shows a landscape with a river and hills, and the bottom section shows a boat on the water. The shield is flanked by two flags and is supported by two figures. The entire emblem is set against a background of stylized foliage.

10 de Agosto y Espejo
Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936
rociopj@yahoo.es

RIOBAMBA - ECUADOR

1 ARCH/TV

ESCRITURA N.- 201360102P00062

2

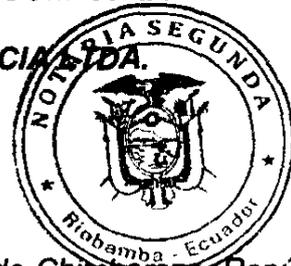
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

3

CONSTRUCTORA DREAM GREEN CIA LTDA.

4

5

CUANTÍA: \$ 400.00

6 *En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República*
7 *del Ecuador; hoy día jueves tres de enero del año dos mil trece, ante mi Dra.*
8 **ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME** *Notaria Publica del cantón Riobamba;*
9 *comparece a la celebración de la presente escritura de Constitución de*
10 *Compañía, por sus propios derechos la señora* **NATALIA ISABEL VELOZ**
11 **GOYES**, *de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número*
12 *cero seis cero tres cero cero seis seis siete - siete; y, la señorita* **NATALIA DE**
13 **LOURDES GUAMAN SANAGUANO**, *de estado civil soltera, portadora de la*
14 *cédula de ciudadanía número cero seis cero dos dos cuatro cuatro siete tres*
15 *tres; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,*
16 *domiciliadas en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia*
17 *de Chimborazo, legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer*
18 *obligaciones; a quienes de conocerles en este acto Doy Fe; y, me piden que*
19 *se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que presentan y copiada*
20 *literalmente dicen:* **SEÑOR NOTARIO:** *En el Registro de Escrituras Públicas a*
21 *su cargo sírvase incorporar una que contenga el* **CONTRATO**
22 **CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
23 *denominada* **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DREAM GREEN CIA LTDA.,** *de*
24 *conformidad con las cláusulas que constan a continuación:* **CLAUSULA**



1 **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción
de la presente escritura pública, por sus propios derechos la señora **NATALIA**
2 **ISABEL VELOZ GOYES**, de estado civil casada, portadora de la cédula de
ciudadanía número cero seis cero tres cero cero seis seis siete - siete; y, la
3 señorita **NATALIA DE LOURDES GUAMAN SANAGUANO**, de estado civil
4 soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos dos
5 cuatro cuatro siete tres tres, las comparecientes son de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Riobamba,
7 cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo; legalmente capaces
8 para contraer obligaciones y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
9 **CONSTITUCIÓN.-** Por el presente instrumento, los comparecientes tienen a
10 bien constituir como en efecto lo hacen, a través de este único acto, una
11 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, bajo la denominación de
12 **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DREAM GREEN CIA LTDA.** Que se registrá
13 por la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil en su Orden y los
14 estatutos que constan en la siguiente clausula. **CLAUSULA TERCERA.-**
15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
16 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo 1º.-**
17 **NOMBRE O DENOMINACIÓN.-** Las comparecientes declaran que
18 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como
19 nombre o denominación el de **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DREAM**
20 **GREEN CIA LTDA. Artículo 2º.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
21 Compañía es en el cantón Colta, provincia de Chimborazo; y, por resolución
22 de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales agencias, oficinas
23
24



1 en cualquier lugar del País, conforme la Ley. **Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL:**
 2 La Compañía tendrá como objeto social, la realización por cuenta propia de
 3 terceros o asociados con terceros las siguientes actividades:
 4 construcción, planificación, proyección, diseño, organización, dirección,
 5 administración, mantenimiento, fiscalización, consultoría, estudios
 6 ambientales y de señalización, avalúos, de obras de ingeniería civil así como
 7 también obras estructurales; b).- La construcción y rehabilitación de vías de
 8 comunicación, carreteras, caminos, calles, líneas férreas, autopistas,
 9 puentes, túneles, aeropuertos, obras portuarias, terminales terrestres, y
 10 demás obras complementarias utilizando hormigones o asfalto u otros
 11 materiales según el caso; c).- Lastrado y adoquinado de vías, carreteras,
 12 caminos vecinales; d).- La construcción de presas, muros de contención,
 13 canales de riego, drenaje, acueductos, agua potable, alcantarillado, sanitario
 14 fluvial de diferentes obras hidráulicas; e).- Construir oleoductos, gaseoductos,
 15 y edificaciones estructurales de toda clase; f).- Realizar la explotación, y venta
 16 de materiales pétreos, fines que serán cumplidos con su propia maquinaria o
 17 con maquinaria alquilada; g).- El alquiler de maquinaria liviana, mediana y
 18 pesada para fines constructivos; h).- La provisión de hormigones según
 19 especificaciones técnicas bajo normas internacionales de calidad; i).- Realizar
 20 pruebas de ensayo y resistencia de materiales para determinar la calidad del
 21 producto la dureza de las mismas ;j).- Levantamientos topográficos,
 22 planimetrías y nivelaciones para toda clase de obras civiles; k).- Trabajos de
 23 excavación relleno y movimiento de tierras para obras en general; l).- La
 24 compra-venta de bienes raíces sean urbanos o rurales; ll).- La realización de



1 lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones de predios rústicos y urbanos;
2 m).- La promoción, construcción y comercialización de viviendas unifamiliares,
3 en condominios, cerrados y/o abiertos; departamentos multifamiliares,
4 oficinas y locales comerciales sean estos en propiedad horizontal con
5 allcuotas o en forma individual sin allcuotas; y, todo lo relacionado con el
6 negocio inmobiliario;n).- Realizar actividades de importación de maquinaria
7 liviana o pesada y equipo caminero para la construcción; ñ).- La elaboración y
8 comercialización de elementos prefabricados de hormigón; o).- Servicios
9 generales de construcción en obras de ingeniería; p).- Participar como socia o
10 accionista en la Constitución de otras Compañías; q).- Realizar toda clase de
11 actos civiles, comerciales, adquirir acciones o participaciones o suscribir
12 aumentos de capital de Compañías existentes aunque no exista afinidad con
13 su Objeto Social; r).- Actuar como representante, agente o mandatario de
14 personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar
15 actividades de comisionista o intermediaria de conformidad con la Ley de
16 Compañías y el presente Estatuto. **Artículo 4º.- DURACIÓN.-** La Compañía
17 que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de
18 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de este documento en el
19 Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante
20 resolución de la Junta General de Socios a través del trámite de Ley y este
21 Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
22 **PARTICIPACIONES, Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo 5º.- CAPITAL**
23 **SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS
24 **DÓLARES** de los Estados Unidos de América (USD400.00), divididos en



1 *cuatrocientos participaciones de un dólar cada una (USD1.00), las que*
2 *estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente, de*
3 *conformidad con la Ley y los Estatutos Certificado que estará firmado por el*
4 *Gerente (a) General y por el Presidente (a) de la Compañía. Artículo 6°.-*
5 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** *La Compañía entregará a cada socio el*
6 *certificado de aportación que el corresponda. Dicho Certificado de aportación*
7 *se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se*
8 *hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital*
9 *pagado, número y valor del Certificado, nombre del socio propietario, domicilio*
10 *de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se*
11 *otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar*
12 *de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del*
13 *Presidente (a) y del Gerente (a) General de la Compañía. Los certificados*
14 *serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para*
15 *constancia de su recepción se suscribirán los, talonarios. Al perderse o*
16 *destruirse un Certificado de Aportación, el interesado solicitará por escrito al*
17 *Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado en cuyo caso el*
18 *nuevo Certificado con el mismo texto, valor y número del original llevará la*
19 *leyenda, DUPLICADO y la novedad será registrada en el libro*
20 *correspondiente de la compañía. Artículo 7°.- TRANSFERENCIA DE*
21 **PARTICIPACIONES.-** *Las participaciones en esta Compañía podrán*
22 *transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello el consentimiento*
23 *unánime del capital social, la transferencia se hará por escritura pública de*
24 *conformidad con la Ley y los Estatutos. Los socios tienen derecho preferente*



1 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
2 contrario de la Junta General de socios. Las participaciones son también
3 transmisibles por herencia conforme a la Ley. En caso de cesión de
4 participaciones se anulará el Certificado original y se extenderá uno nuevo.
5 **Artículo 8º.- AUMENTO DEL CAPITAL.-**El capital podrá aumentarse por
6 Resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos
7 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los
8 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
9 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
10 de socios. El Aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas
11 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
12 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
13 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
14 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
15 medios previstos en la ley. Las escrituras correspondientes serán suscritas
16 por el Representante Legal de la Compañía. Los certificados de aportación
17 que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva
18 numeración **Artículo 9º.- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** La reducción
19 del capital social se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
20 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
21 ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas o
22 pagadas, con las excepciones de Ley. **Artículo 10º.- RESERVAS.-** La
23 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, hasta que este
24 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para este efecto



1 en cada ejercicio económico, anual, se destinará el cinco por ciento de las
 2 utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General de
 3 socios podrá aprobar los fondos de reservas especiales, en cuyo caso
 4 determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará para
 5 el efecto. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
 6 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo 11°.- OBLIGACIONES**
 7 **DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de
 8 Compañías; Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la
 9 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía;
 10 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
 11 participaciones que tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que decida
 12 la Junta General de socios; y, Las demás que señale este estatuto. **Artículo**
 13 **12°.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios
 14 de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con
 15 voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente, o
 16 mediante poder, a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
 17 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder otorgado a un
 18 extraño será otorgado ante Notario Público. Por cada participación el socio o
 19 su Mandatario tendrán derecho a un voto. A elegir y ser elegido para los
 20 organismos de administración y fiscalización; A percibir las utilidades y los
 21 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
 22 acervo social, de producirse la liquidación; Los demás previstos en la Ley y en
 23 este estatuto. **Artículo 13°.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La
 24 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se



limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía,
2 salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE**
3 **LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 14°.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
4 *El gobierno y la administración de la Compañía son: a) La Junta General de*
5 *socios que es el órgano máximo de gobierno; y, b) El Presidente y el*
6 *Gerente General es el organismo de administración. Artículo 15°.- DE LA*
7 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** *La Junta General de socios es el órgano*
8 *supremo de la Compañía y está integrada por los socios, legalmente*
9 *convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. La*
10 *Compañía Ordinariamente se reunirá una vez al año dentro de los tres meses*
11 *siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en*
12 *cualquier época al que fueren convocados. La Junta General de socios se*
13 *reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o por el Gerente*
14 *General, por su propia iniciativa o solicitud del socio o socios que representen*
15 *por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación escrita*
16 *enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaría registrada en la*
17 *Compañía con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la*
18 *reunión. Artículo 16°.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-* *La Junta general de*
19 *socios se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social*
20 *para la primera convocatoria; para la segunda convocatoria se instalará con el*
21 *número de socios presentes, siempre que cumplan con los demás requisitos*
22 *de Ley particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las*
23 *decisiones de la junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital*
24 *concurrente a o la reunión cada participación de un dólar, da derecho a un*



1 voto, en las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos constantes en la
2 convocatoria, bajo sanción de la nulidad. Salvo disposición en contrario de la
3 Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a
4 la reunión.**Artículo 17°.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General
5 Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán convocados y presididos por el
6 Presidente y actuara como secretario el Gerente General de la Compañía. De
7 cada sesión se levantará un Acta que contendrá las deliberaciones y
8 resoluciones tomadas, debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
9 anverso y reverso, las cuales deberán estar firmadas por el Presidente y el
10 Secretario actuantes , así como se insertarán los documentos que justifiquen
11 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e igualmente todos los
12 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta en todo caso, en lo que
13 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
14 sobre Juntas Generales de socios y Accionistas.**Artículo 18.- JUNTAS**
15 **UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores la
16 Junta General de socios puede reunirse en Junta General Universal que se
17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
18 y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que esté presente la
19 totalidad del capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta
20 General Universal , para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados
21 por unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en la ley de
22 Compañías, en estos casos el acta debe llevar la firma de todos los socios
23 bajo pena de nulidad.**Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.-** La Junta general de socios resolverá todos los asuntos relativos



los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General de socios: Nombrar y remover por causas legales a los funcionarios que de acuerdo con estos estatutos son de su elección, conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar en cada caso sus retribuciones; Conocer las cuentas, balances, informes y demás descuentos que le fueren presentados, y , dictar en cada caso las correspondientes resoluciones; Resolver acerca del importe a los beneficios sociales; Facultar al Gerente General para que suscriba Actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía; Acordar modificaciones al estatuto social; Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales; Decidir acerca de la Constitución y destino de reservas especiales; Acordar la venta o gravamen de los bienes de la Compañía y las demás que le confieren en este estatuto y la Ley de compañías; Aprobar los reglamentos de la Compañía; Aprobar el presupuesto de la Compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; y, Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo 20.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta general de socios elegirá cada Dos años al Presidente (a) de la Compañía pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no de la Compañía Sus atribuciones son las siguientes: Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios; Suscribir conjuntamente con el Gerente



1 General de socios, los certificados de aportación y los registros en libro de
2 socios y participaciones. En caso de ausencia temporal o definitiva del
3 presidente será subrogado por la persona que designe la Junta General de
4 Socios hasta que se nombre al titular o complete el periodo. Reemplazar al
5 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
6 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
7 la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
8 nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito. Convocar de
9 inmediato la Junta General de socios en caso de ausencia definitiva del
10 Gerente General de la Compañía; Actuar conjuntamente con el Gerente
11 General en la toma de decisiones trascendentales de la Empresa, como
12 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la
13 Junta General de socios; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
14 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Vigilar la marcha
15 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
16 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios;
17 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
18 General; Las demás que le confieren el estatuto y la Ley de Compañías.
19 **Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de socios elegirá
20 cada DOS AÑOS al Gerente General de la Compañía el que podrá ser o no
21 ser socio de la misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
22 ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato
23 el Presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia
24 temporal o hasta que la Junta General de socios resuelva sobre el particular.



en caso de que la ausencia sea definitiva. El gerente General ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con autorización de la Junta General.

Artículo 22.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General además de las que la Ley señala a los administradores las siguientes: La administración general de la Compañía; Convocar a Junta General de socios y actuar como secretario de este organismo. Organizar y dirigir la dependencia de La Compañía; Nombrar y remover conjuntamente con el Presidente, al personal de la Compañía fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten pagar las remuneraciones de los empleados; Suscribir en representación de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con la autorización de la Junta General de socios o en los casos señalados en la Ley y este Estatuto. Actuar por medio de apoderados generales con Autorización de la Junta General de socios; Presentar a la Junta General de socios en sesión Ordinaria, la documentación que señala la Ley de Compañías; Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la Compañía en dichas cuentas corrientes de manera conjunta o por separado; Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la buena marcha de la Compañía, con la advertencia de que en los libros de caja se anotará diariamente estos



1 particulares sin postergar la ejecución y asientos de estas partidas por más de
 2 veinte y cuatro horas, las Letras de Cambio y más títulos de crédito y valores
 3 negociables se girará a nombre de la Compañía; Cobrar y cancelar todos los
 4 créditos activos de la Compañía; A su cargo y custodia estarán todos los
 5 bienes muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la contabilidad,
 6 y los fondos de la Compañía; Comprar, vender todo tipo de bienes muebles,
 7 arrendamiento, inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa o
 8 indirectamente así como la facultad de gravar o enajenar los bienes
 9 inmuebles de la Compañía conjuntamente con el Presidente de la Compañía,
 10 conforme lo determina la Ley de Compañías; Presentar el balance anual y el
 11 balance de comprobaciones de la Junta General de socios; Elaborar el
 12 presupuesto General y el plan General de actividades de la Compañía y
 13 someter a la aprobación de la Junta General de socios; En general, tendrá
 14 todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
 15 Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
 16 administradores y que este Estatuto no haya otorgado a otro funcionario.

17 **Artículo 23.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.-** Los
 18 socios por unanimidad nombran a la socia NATALIA DE LOURDES
 19 GUAMAN SANAGUANO, en calidad de Presidenta; y, en calidad de Gerente
 20 General nombran a la socia NATALIA ISABEL VELOZ GOYES, de la
 21 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COMPAÑÍA
 22 CONSTRUCTORA DREAM GREEN CIA LTDA. Para el periodo fijado en el
 23 presente estatuto. Los administradores designados por la Compañía aceptan
 24 sus cargos y juran desempeñarlo de manera fiel a la ley a los estatutos y



demás normas jurídicas y reglamentarias de sociedad y autorizan al gerente General para que realice los trámites pertinentes en la Constitución de la Compañía hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil a fin de que la Compañía pueda operar legalmente. Los administradores de la Compañía permanecerán en las funciones hasta ser legalmente remplazados aun cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 24.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. **Artículo 25.- INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la Junta General de Socios la Interpretación del Estatuto social, así como en la resolución en los casos de duda a aquellos en los no previstos en los estatutos. **Artículo 26.- EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. Los Estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **Artículo 27.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General de socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio. **Artículo 28.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o por Resoluciones de la Junta General de socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución



1 de no resolverse su reactivación se procederá a la Liquidación, en cuyo caso,
2 actuara como liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de
3 resolver o declararse la disolución; salvo resolución en contrario por la Junta
4 General de socios. **Artículo 29.- DE LA OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos y
5 resoluciones tomadas por la Junta General de Socios adoptadas conforme a
6 los Estatutos y Leyes obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido
7 a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo determina la Ley. **Artículo**
8 **30.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El capital social de la
9 Compañía determinado en el artículo cinco de este Estatuto se encuentra,
10 íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente manera:
11

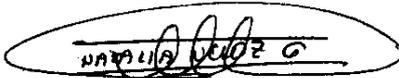
SOCIO	No. Participaciones	Capital Suscrito y Pagado Numerario	Porcentaje
NATALIA ISABEL VELOZ GOYES	280	280	70%
NATALIA DE LOURDES GUAMAN SANAGUANO	120	120	30%
TOTAL	400	USD 400,00	100%

12
13 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario el mismo que
14 ha sido depositado en un Banco de la ciudad de Riobamba, conforme se
15 desprende del Certificado extendido por el referido Banco de la ciudad de
16 Riobamba, y que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA**
17 **CUARTA.-** La cuantía del presente acto jurídico efectuado es la cantidad del
18 capital suscrito y pagado; esto es CUATROCIENTOS DÓLARES

1 AMERICANOS (USD 400,00).Usted señor Notario se servirá agregar las
2 demás cláusulas necesarias, y de estilo para la plena validez de esta escritura
3 pública. Hasta aquí la minuta, firmada por el Abogado Omar Ovando, con
4 matrícula 719 del Colegio de Abogados de Chimborazo, la misma que queda
5 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Continuando con el
6 otorgamiento del presente instrumento público, al que las comparecientes
7 acuden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de
8 esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su tenor íntegramente
9 y luego de leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la
10 Notaria que Doy Fe.-

11

12





13

NATALIA ISABEL VELOZ GOYES

14

CC.- 060300667-7

15

16





17

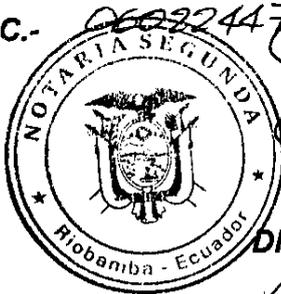
NATALIA DE LOURDES GUAMAN BURGUANO

18

CC.- 060224473-3

19

20



DRA. ROCÍO PUMAGUALLIJACOME

21

22

NOTARIA SEGUNDA

23

24

Factura N.- 21262



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DREAM GREEN CIA LTDA.**; firmada y sellada en la ciudad de Riobamba a los tres días del mes de enero del dos mil trece.

[Handwritten signature]
DRA. ROCÍOPUMAGUALLIÁCOME
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON COLTA
queda inscrita COMPANIA que anteceden en
el (los) registro(s) MERCANTIL CON
el # 1
Anotado bajo el número 17 del Repertorio
Colta, a 30 de Enero del 2013

[Handwritten signature]
DR. REINALDO RUIZ OLMEDO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
COLTA-ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

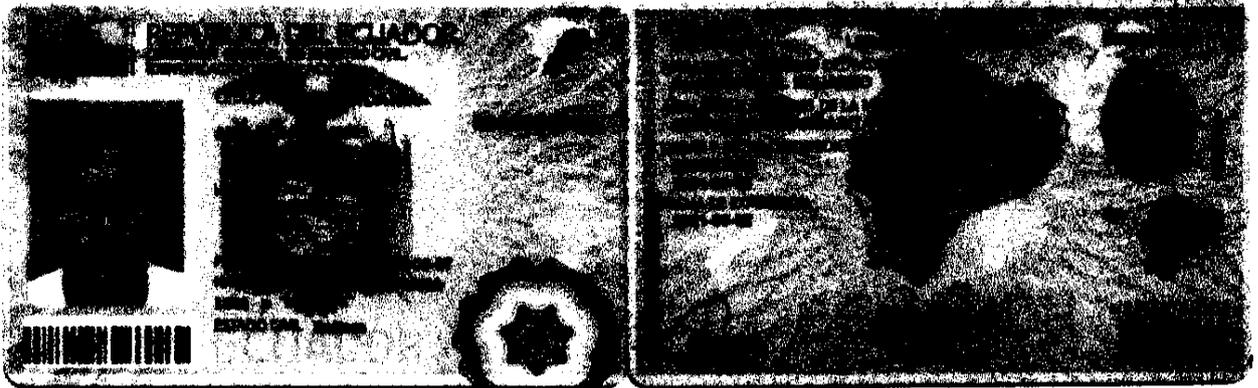
060-0000 NÚMERO 060000077 CÉDULA

VELASCO NATALIA ISABEL

DISTRITO: ROBAMBA
 PROVINCIA: CANTÓN

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

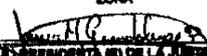






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
288-0009 **0602244733**
NÚMERO **CÉDULA**

GUAMAN SANAGUANO NATALIA DE
LOURDES
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 VELOZ ZONA
 PARROQUIA

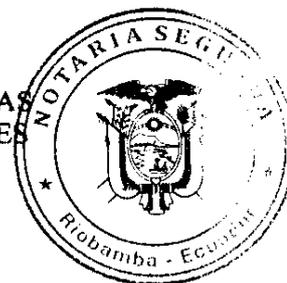

 ASISTENTE (a) DE LA JUNTA

12

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7467169
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELOZ GOYES NATALIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2012 10:38:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA CONSTRUCTORA DREAM GREEN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO**

DEPOSITO A PLAZO No. 261587586
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA CONSTRUCYORA DREAM GREEN CIA. LTADA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VELOZ GOYES NATALIA ISABEL Id No. 0603006677		\$ 280.00
GUAMAN SANAGUANO NATALIA DE LOURDES Id No. 0602244733		\$ 120.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2012-12-17
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.09	400.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Riobamba, 2012-11-15

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S.A.



NOTARIA SEGUNDA: en aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....

Riobamba a: 26.11.2013

Dr. Rogelio Pumaguallí Jacome
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN RIOBAMBA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000180

Ambato, 18 ENE. 2013

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA DREAM GREEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO